



## Resolución Directoral Regional

N.º 2707 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2022

**Visto,** el expediente Nº 019-2022342781 de fecha 18 de noviembre de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00114-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de veintitrés (23) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es" un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante LUZ ANGELICA RAMOS

IMAN, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00114-2016-0-2208-JM-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 16 de febrero de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Familia – Sede Maynas - Tarapoto, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación adicional por gestión de documentos al haber desempeñado el cargo de directora, equivalente al 5% de la remuneración total por el periodo comprendido desde el 01 de





## Resolución Directoral Regional

N.º 2707 -2022-GRSM/DRE

marzo de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, solamente durante el periodo que se ha desempeñado en el cargo de directora, concepto que deberá ser calculado sobre la base de su remuneración total o integra de la remuneración, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N°25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución Nº 13 de fecha 15 de enero de 2018 que resuelve REVOCAR la sentencia de primera instancia; y REFORMÁNDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación Nº 10386-2018 de fecha 16 de noviembre de 2021 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, REVOCAR la sentencia de primera instancia; y REFORMÁNDOLA declararon FUNDADA la demanda; ORDENARON que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 30% y 5% de la remuneración total o integra por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado, con deducción de los montos abonados por dichos conceptos en forma diminuta, más intereses legales sin costas ni costos; y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 15 de fecha 11 de abril de 2022 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede M. Compagñon Tarapoto;

VISATION F

M

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N.º 2707 -2022-GRSM/DRE

#### SE RESUELVE:

## ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00114-2016-0-2208-JM-LA-01, a favor de LUZ ANGELICA RAMOS IMAN, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 30% y 5% de la remuneración total o integra por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, teniendo en consideración el periodo efectivamente laborado, con deducción de los montos abonados por dichos conceptos en forma diminuta, más intereses legales sin costas ni costos, siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante Casación Nº 10386-2018 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Ja Corte Suprema de Justicia de la República; y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 11 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sede M. Compagñon Tarapoto.

## ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Casación N° 10386-2018.

## ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WROO/DRESM MEHS/AJ JECHT/A J.J. GOBIE RNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERT F CA Que este presente es conjuit el de
documento originalme la mindo ad grada
Moyobamba:

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA CENERAL
CM: 01000835470